

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-054-2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DE SEGURIDAD FÍSICA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB).

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 pm), hoy cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos y Presidente del Comité, **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesora Legal del Comité; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo, Financiero y de Planificación, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y, al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
4. La solicitud de compras núm. 000281, de fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Seguridad Física, mediante la plataforma Dynamics, para la contratación de servicio de outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).
5. La solicitud de compras núm. 000281, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones, para la contratación de servicio de outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).
6. La certificación de existencia de fondos núm. CF-CP-2022-0021, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera y Planificación mediante la cual se hace constar que la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del

presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

7. Los Términos de Referencia (TDR), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), emitido por el señor Ramón Gilberto Guzmán Jiménez, encargado de división del Departamento de Seguridad Física.

8. El pliego de condiciones específicas contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

9. El acto administrativo núm. CCC-153-2022, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

10. La compulsas de acto notarial núm. 77/2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres “A” y “B”, y apertura de “sobres A”, del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

11. El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por los peritos designados, los señores **Ramón Gilberto Guzmán Jiménez**, Encargado de División del Departamento de Seguridad Física; **Félix Bolívar Castillo Martínez**, Supervisor del Departamento de Seguridad Física; y **Joham González Díaz**, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

12. La enmienda núm. 001-2023, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

13. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), emitido por los señores **Ramón Gilberto Guzmán Jiménez**, Encargado de División del

Departamento de Seguridad Física; **Félix Bolívar Castillo Martínez**, Supervisor del Departamento de Seguridad Física; y **Joham González Díaz**, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

14. El acto administrativo núm. CCC-032-2023, de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que habilita oferentes para la apertura de “Sobres B” del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

15. La compulsa de acto notarial núm. 318, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y apertura de “sobres B”, del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

16. El informe de evaluación económica, de fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por los señores **Ramón Gilberto Guzmán Jiménez**, Encargado de División del Departamento de Seguridad Física; **Félix Bolívar Castillo Martínez**, Supervisor del Departamento de Seguridad Física; y **Joham González Díaz**, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

17. La compulsa de acto notarial núm. 432, de fecha treintauno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación para dar cumplimiento al numeral diez del pliego de condiciones un sorteo al azar, del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante la plataforma Microsoft Dynamics, fue realizada la solicitud de compras núm. 000281, por el Departamento de Seguridad Física, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida por la División de Compras y Contrataciones, la solicitud de compras núm. 000281, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la certificación número CF-CP-2022-0021, por parte de la Dirección Administrativa, Financiera

y Planificación por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$5,229,000.00), mediante la cual se hace constar que, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y años posteriores, y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

CONSIDERANDO: Que en los términos de referencia (TDR) para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se describen todos los requisitos técnicos del servicio esperado.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), establece que la documentación solicitada al efecto será bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas “sobres A” y “sobres B”, se plasmó en el acto auténtico núm. 77/2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Licda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar que fueron recibidas siete (7) ofertas, a saber:

| Núm. | Oferente | Forma presentación de oferta |
|------|--|---------------------------------------|
| 1 | Corporación de Seguridad Integral, S.R.L. (CORSISA) | Física |
| 2 | Asesoría de Seguridad, S.R.L. (ASESA) | Física |
| 3 | Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L. | Física |
| 4 | Safeone Security Company, S.R.L. | Física y virtual/Portal Transaccional |
| 5 | Dominican Watchman National, S.A. | Física |
| 6 | Consortio Seguridad VIP | Virtual / Portal Transaccional |
| 7 | Guardianes Profesionales, S.A.S. (Seguridad Ranger) | Virtual / Portal Transaccional |

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el informe preliminar de evaluación de oferta técnica, en el cual los peritos designados, luego de evaluar toda la documentación, recomendaron requerir las subsanaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable a los oferentes correspondientes, con el fin de completar el análisis y revisión de sus propuestas.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1º) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el informe final de evaluación técnica, mediante el cual los peritos designados, luego de recibidas las subsanaciones requeridas en el informe preliminar levantado al efecto, concluyen exponiendo lo siguiente:

“Luego de analizar las informaciones suministradas en la documentación presentada por los oferentes, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos, los peritos designados concluyen de la manera siguiente:

- a) Se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones **NO HABILITAR** al oferente consorcio seguridad VIP, para la apertura de las ofertas económicas o sobre B, debido a que no cumple con la documentación requerida en el pliego de condiciones específicas.
- b) Se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, **HABILITAR** a los siguientes oferentes para la apertura de las ofertas económicas o sobre B, debido a que **CUMPLEN** con la documentación requerida en el pliego de condiciones específicas.
- i. Corporación de Seguridad Integral, S.R.L.
 - ii. Asesoría de Seguridad – ASESА, S.R.L.
 - iii. Dominican Watchman National, S.A.
 - iv. Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.
 - v. Safeone Security Company, S.R.L.
 - vi. Guardianes Profesionales, S.A.S.”.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos (SB) emitió el acto administrativo núm. CCC-032-2023 mediante el cual habilitó, para la apertura de las ofertas económicas del procedimiento de comparación de precios número SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), a los oferentes indicados a continuación:

| Núm. | Oferentes habilitados |
|------|--|
| 1 | Corporación de Seguridad Integral, S.R.L. (CORSISA) |
| 2 | Asesoría de Seguridad, S.R.L. (ASESA) |
| 3 | Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L. |
| 4 | Safeone Security Company, S.R.L. |
| 5 | Dominican Watchman National, S.A. |
| 6 | Guardianes Profesionales, S.A.S (Seguridad Ranger) |

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de apertura de “sobres B”, se plasmó en el acto auténtico núm. 318/2023, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Licda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar los montos de las ofertas económicas presentadas, las horas de seguridad ofertadas y las garantías de seriedad de la oferta correspondientes.

| Oferentes | Monto total ofertado | Monto de la Garantía de seriedad de la oferta |
|--|-------------------------|---|
| <i>Corporación de Seguridad Integral, S.R.L.</i> | <i>RD\$4,397,520.00</i> | <i>RD\$51,890.74</i> |
| <i>Asesoría de Seguridad (ASESA), S.R.L.</i> | <i>RD\$5,229,000.00</i> | <i>RD\$70,000.00</i> |
| <i>Dominican Watchman National, S.A.</i> | <i>RD\$5,229,000.00</i> | <i>RD\$60,000.00</i> |
| <i>Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.</i> | <i>RD\$5,229,000.00</i> | <i>RD\$52,290.00</i> |
| <i>Safeone Security Company, S.R.L.</i> | <i>RD\$5,229,000.00</i> | <i>RD\$53,000.00</i> |
| <i>Guardianes Profesionales, S.A.S.</i> | <i>RD\$5,229,000.00</i> | <i>RD\$52,290.00</i> |

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el Informe Final de Evaluación Económica, donde los peritos designados los señores **Ramón Gilberto Guzmán Jiménez**, Encargado de División del Departamento de Seguridad Física; **Félix Bolívar Castillo Martínez**, Supervisor del Departamento de Seguridad Física; y **Joham González Díaz**, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, indican taxativamente lo siguiente:

3.2 Resultado de la evaluación de las Ofertas Económicas.

| No. Oferentes | Precio por horas diurnas | Precio por horas nocturnas | Total de horas ofertadas | Monto total ofertado | Criterio de Evaluación: Cumple/No Cumple |
|---|--------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------|--|
| 1 Corporación de Seguridad Integral, S.R.L. | \$120.00 | \$131.00 | 35,540 | \$4,397,520.00 | No cumple |
| 2 Asesoría de Seguridad ASES A S.R.L. | \$122.00 | \$130.00 | 41,500 | \$5,229,000.00 | Cumple |
| 3 Dominican Watchman National, S.A. | \$122.00 | \$130.00 | 41,500 | \$5,229,000.00 | Cumple |
| 4 Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L. | \$122.00 | \$130.00 | 41,500 | \$5,229,000.00 | Cumple |
| 5 Safeone Security Company, SRL | \$122.00 | \$130.00 | 41,500 | \$5,229,000.00 | Cumple |
| 6 Guardianes Profesionales, SRL | \$126.00 | \$126.00 | 41,500 | \$5,229,000.00 | NO cumple |

Luego de realizar la evaluación de los documentos de las ofertas económicas **Sobre B**, presentadas por los distintos oferentes del procedimiento **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021 para la Contratación de Servicios Outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos**, teniendo como marco de referencia los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y términos de referencia este Comité de Peritos ha observado lo siguiente:

- a) **Corporación de Seguridad Integral, SRL**, este oferente realizó una propuesta basada en un número de horas menor de las requeridas en el pliego de condiciones y términos de referencia del procedimiento **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021 para la Contratación de Servicios Outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos**, en la página no. 1, en el numeral no.2 de **las Especificaciones técnicas del servicio**, donde se establece el total de horas por un año.
- b) El oferente **Asesoría de Seguridad ASES A S.R.L.** presentó oferta económica por un monto igual y por las mismas cantidades de horas requeridas en el pliego de condiciones y términos de referencia del proceso **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021 para la Contratación de Servicios Outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos**. Además, que su propuesta está dentro de los límites establecidos por la **Resolución No. 002-2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** que establece la tarifa mínima para los servicios de **seguridad "con armas"**.
- c) **Dominican Watchman National, S.A.** presentó oferta económica por un monto igual y por las mismas cantidades de horas requeridas en el pliego de condiciones y términos de referencia del proceso **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021 para la Contratación de Servicios Outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos**. Además, que su propuesta está dentro de los límites establecidos por la **Resolución No. 002-2021 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** que establece la tarifa mínima para los servicios de **seguridad "con armas"**.

d) **Safeone Security Company S.R.L.** presentó oferta económica por un monto igual y por las mismas cantidades de horas requeridas en el pliego de condiciones y términos de referencia del proceso **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021** para la **Contratación de Servicios Outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos**. Además, que su propuesta está dentro de los límites establecidos por la **Resolución No. 002-2021** de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** que establece la tarifa mínima para los servicios de **seguridad “con armas”**.

e) **Vigilantes Navieros del Caribe, SRL.**

Realizó una propuesta en su oferta económica **Sobre B**, por un monto equivalente a lo requerido en el pliego de condiciones y términos de referencia TDR, aunque no especifica el detalle de los montos individuales por las jornadas diurnas o nocturnas como está establecido en el numeral no.2, de las especificaciones técnicas del servicio, se solicitó aclaración al oferente mediante correo electrónico en fecha jueves 23 de marzo del 2023, donde especifica las tarifas a facturar por las jornadas a contratar con los montos para cada una de las horas diurnas y nocturnas, la cual coincide con el total de la oferta presentada.

f) **Guardianes Profesionales S.A.S.**

Realizó una oferta económica con una tarifa similar tanto para la jornada nocturna como para la jornada diurna, contrario a lo establecido en la Resolución No. **002-2021**, de la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, que es el organismo rector que fija las tarifas de las jornadas en base al salario mínimo establecido por el Comité Nacional de Salarios. Mas, sin embargo, su oferta económica final está en consonancia con lo requerido en el pliego de condiciones y términos de referencia del procedimiento **SUPBANCO CCC-CP-2022-0021** para **Contratación de Servicios Outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos**.

CONSIDERANDO: Que, en dicho informe, los peritos designados indicaron lo siguiente:

- Visto que el oferente **Corporación de Seguridad Integral, S.R.L.** presentó una oferta económica en su **sobre B**, por un monto por debajo a ser contratado, basado en un número de horas inferior a las establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia TDR de este procedimiento **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021**, este comité de peritos por lo expuesto anteriormente recomienda **descalificar** su propuesta económica, debido a que **No cumple**.
- La oferta económica presentada por el oferente **Guardianes Profesionales, S.A.S.**, no consideró el numeral 2, de las especificaciones técnicas del servicio, de los términos de referencia TDR en su página No.1, donde se establece que las tarifas a pagar por cada hora requerida deberán ser como mínimo las establecidas para las jornadas diurnas y nocturnas, en la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por tanto, este comité de peritos por lo expuesto anteriormente recomienda **descalificar** la oferta económica de este oferente debido a que **No Cumple**.
- Evaluadas las propuestas económicas presentadas por los oferentes **Asesoría de Seguridad ASEA S.R.L.**, **Dominican Watchman National S.A.**, **Safeone Security Company S.R.L.** y **Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L. VINACA**, este comité de peritos designados para el proceso **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021**, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones según lo establecido en la pag. 14, Numeral 15. del

*pliego de condiciones **Proceder por una elección al azar** en presencia de un notario público y los interesados en el proceso, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo, por haber cumplido técnica y económicamente conforme a las especificaciones técnicas y pliego de condiciones del proceso.*

CONSIDERANDO: Que, conforme lo anterior, a raíz de la evaluación económica, los peritos recomiendan descalificar a **Corporación de Seguridad Integral, S.R.L.** y **Guardianes Profesionales, S.A.S.**, por no cumplir con las bases de la contratación, mientras que, por otro lado, se produjo un empate entre cuatro oferentes, a saber: **Dominicam Watchman National, S.A.**, **Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.**, **Safeone Security Company, S.R.L.** y **Asesoría de Seguridad (ASESA), S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el pliego de condiciones específicas del presente procedimiento, específicamente en el acápite núm. 15, que indica lo siguiente: *“En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo con el siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo”.*

CONSIDERANDO: Que, así las cosas, la División de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos convocó a un procedimiento de sorteo para elegir al azar una de las cuatro ofertas que presentaron el mismo monto en la oferta económica, ante Notario Público.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas “sobres A” y “sobres B”, se plasmó en el acto auténtico núm. 432, de fecha treintaiuno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Licda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar que el oferente que resultó seleccionado mediante sorteo fue **Safeone Security Company, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el pliego de condiciones específicas del presente procedimiento, los peritos designados procedieron en evaluar las ofertas económicas de los oferentes habilitados, en observancia del acápite núm. 14. del pliego de condiciones específicas, que indica lo siguiente: *“La adjudicación se realizará por el servicio solicitado a favor del oferente cuya propuesta cumpla técnicamente y por ende haya sido habilitada por el comité de compras para la apertura de su sobre B, así como también que sea la de menor oferta económica y su garantía de seriedad cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, aprobando en esencia el informe definitivo rendido por los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como *“in aliunde”* o *“motivación referencial”*, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, por mayoría de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe final de evaluación económica, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), relativo al procedimiento de comparación de precios núm. **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021**, para la contratación de servicios outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por los peritos designados, los señores **Ramón Gilberto Guzmán Jiménez**, Encargado de División del Departamento de Seguridad Física; **Félix Bolívar Castillo Martínez**, Supervisor del Departamento de Seguridad Física; y **Joham González Díaz**, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

SEGUNDO: ADJUDICAR el procedimiento de comparación de precios núm. **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021**, para la contratación de servicios outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), al oferente **SAFEONE SECURITY COMPANY, S.R.L.**, por las condiciones que se indican en la siguiente tabla:

| <i>Oferente</i> | <i>Precio por horas diurnas</i> | <i>Precio por horas nocturnas</i> | <i>Total de horas</i> | <i>Monto total adjudicado</i> |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Safeone Security Company, S.R.L. | RD\$122.00 | RD\$130.00 | RD\$41,500.00 | RD\$5,229,000.00 |

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras de la Superintendencia de Bancos, la notificación de la presente acta a los oferentes del procedimiento número **SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021** a todas las partes interesadas del mismo, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y el Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a las demás partes envueltas, que la presente resolución puede ser recurrida en reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción, conforme al artículo 67, numerales 1) y 8) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; o en sede judicial ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del artículo 5 de la Ley núm. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman la mayoría de los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la tarde (3:30 pm), hoy cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza Gerente

Luz Argentina Marte Santana Consultora Jurídica

Nicole Brugal Pagán Directora de Operaciones

Marcos Fernández Jiménez Director Administrativo, Financiero y de Planificación

Melissa Morales Rodríguez Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública